



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Cinco (05) de Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	05001-31-03-010-2010-00095-00
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ADRIANA MARIA OSPINA RESTREPO
DECISIÓN	No accede a solicitud
PROVIDENCIA	Auto. No.539VS

En atención a la solicitud que antecede, observa el Despacho que mediante auto de fecha de 12 de Junio de 2019, se decretó la terminación del presente proceso, ordenándose la expedición de los correspondientes oficios de desembargo. A folio 595 del plenario reposa el Oficio No. 379 dirigido al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mismo que se encuentra diligenciado tal y como se observa a folio 626 recepcionado en la Oficina de Apoyo judicial correspondiente en fecha de 19 de Julio de 2019. Así las cosas, **NO SE ACCEDE** a la solicitud impetrada por el memorialista, a quien además se le precisa su deber de acreditar la calidad de apoderado frente a quien dice ser su prohijado.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
